

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
ACTA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA
VIGÉSIMA DE RESOLUCIÓN
DEL AÑO 2020

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las catorce horas con cincuenta minutos del día jueves diecisiete de diciembre de dos mil veinte, debido a las acciones preventivas ante la contingencia epidemiológica por la enfermedad COVID-19 y, en cumplimiento al acuerdo del Pleno AC-PLENO-28/2020, desahogándose mediante videoconferencia y encontrándose reunidos de manera remota, **GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO**, en su carácter de magistrado presidente; magistrada **MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA** y magistrado **ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN**, titulares de las ponencias de este Tribunal; así como **JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS**, **EDGAR ENRIQUE CARRILLO SÁENZ**, primer y segundo secretarios de acuerdos adscrito a la ponencia uno; **SOFÍA ADRIANA HERNÁNDEZ HOLGUÍN**, **JORGE LUIS CHÁVEZ DOMÍNGUEZ**, primera y segundo secretarios de acuerdos, ambos adscritos a la ponencia correspondiente al magistrado presidente y **VICTOR HUGO LUJAN LARA**, segundo secretario de acuerdos adscrito a la ponencia tres; se llevó a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria Pública, Vigésima de Resolución, del año 2020, de conformidad con lo siguiente:

Una vez que se verificó el cuórum legal, el magistrado presidente **GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO** declaró abierta la sesión e informó que, de acuerdo con lo establecido por la fracción II del artículo 7 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa¹, la sesión sería videograbada.

A continuación, el magistrado presidente solicitó a la primera secretaria dar lectura al orden del día propuesto y consultar a las Magistraturas presentes si contaban con observaciones respecto a su contenido, a lo que la magistrada **MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA** respondió y solicitó el retiro del orden del día del proyecto de sentencia definitiva relativo al expediente **140/2020-2** debido a su deseo de revisar a mayor detalle unas constancias del expediente, a continuación se tomó la votación al respecto resultando aprobada por mayoría de votos, con el voto en contra del magistrado **GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO**.

¹ En adelante *Ley Orgánica*.



TEJA

TRIBUNAL ESTATAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA
CHIHUAHUA

- 26.051/2020-3
- 27.054/2020-3
- 28.060/2020-3
- 29.078/2020-3
- 30.081/2020-3
- 31.087/2020-3
- 32.093/2020-3
- 33.102/2020-3
- 34.108/2020-3
- 35.117/2020-3
- 36.126/2020-3
- 37.132/2020-3

Realizado lo anterior, por instrucción del magistrado presidente se sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura de todos los documentos relacionados con los asuntos descritos en el orden del día, **aprobándose por unanimidad de votos.**

A continuación, el magistrado presidente cedió el uso de la voz a la magistrada **MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA** para rendir cuenta respecto al proyecto de sentencia definitiva propuesto para el **expediente 046/19-1**, quien a su vez solicitó al primer secretario de su cuenta **JOSE HUMBERTO NAVA ROJAS** rendir la cuenta correspondiente.

Al finalizar la intervención del secretario de acuerdos, durante el periodo de intervenciones el magistrado **GREGORIO DANIEL MORALES LUEVANO** adelantó su voto a favor, sin embargo, adelantó que se aparta de algunas consideraciones debido al criterio adoptado por él en otros asuntos similares. Después de esto, se sometió a consideración del Pleno, obteniéndose una votación unánime a favor, en los siguientes términos:

“RESOLUTIVOS

PRIMERO. Ha resultado procedente el juicio contencioso administrativo;

SEGUNDO. La parte actora probó su acción, en consecuencia

voto en contra del magistrado **ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN** quien anunció que emitirá un voto particular.

“RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es procedente el recurso de reclamación interpuesto por la recurrente, pero inoperantes e insuficientes los agravios esgrimidos por el recurrente, en consecuencia;

SEGUNDO.- Se confirma el acto recurrido, en los términos y por los motivos precisados.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, **notifíquese** personalmente a la demandante recurrente.”

Para continuar con el orden del día, la magistrada **MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA** solicitó a **EDGAR ENRIQUE CARRILLO SÁENZ**, segundo secretario de acuerdos adscrito a su ponencia, dar cuenta con los proyectos de interlocutorias de reclamación propuestos en el **expediente 142/2020-1**, al concluir la cuenta, el magistrado presidente señaló que en cuanto al recurso de reclamación promovido en contra del auto que desechó la demanda respecto a diversos actos impugnados se aparta de las consideraciones en relación con la negativa ficta. No habiendo mas intervenciones del resto de las magistraturas, se sometieron los proyectos a consideración del Pleno, **aprobándose por unanimidad de votos** en los siguientes términos:

“RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es procedente el recurso de reclamación interpuesto por la recurrente.

SEGUNDO. Son parcialmente fundados los agravios hechos valer por la autoridad recurrente, en los términos, por los motivos y para los efectos precisados.

TERCERO. Se revoca parcialmente el acuerdo recurrido en la parte fundada y por los razonamientos expresados en el último Considerando de esta resolución.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 76 y 78 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, **notifíquese** personalmente a la demandante, y por oficio a la autoridad.”

“RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es **procedente** pero **infundado** el recurso de reclamación interpuesto por el actor, en consecuencia;

SEGUNDO. Se **confirma** el *auto recurrido*, en los términos y por los motivos precisados en el considerando quinto de la presente resolución.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 76 y 78 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, **notifíquese**, personalmente al recurrente.

CUARTO. En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.”

En relación con el siguiente punto del orden del día, el magistrado presidente solicitó a la magistrada **MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA** dar cuenta con el proyecto que se propuso en el **expediente 196/2020-1**, quien para tales efectos otorgó el uso de la voz al segundo secretario de acuerdos de la ponencia a su cargo, **EDGAR ENRIQUE CARRILLO SÁENZ**.

Al finalizar la cuenta, el magistrado **GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO** adelantó su voto en contra por estar en desacuerdo con los razonamientos expuestos en el proyecto, por lo que al someter el proyecto a la votación del Pleno resultó **aprobada por mayoría de votos**, con el voto particular en contra del magistrado presidente.

“RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es procedente el recurso de reclamación interpuesto por la recurrente.

SEGUNDO. Es **infundado** el agravio hecho valer por la autoridad recurrente, en los términos y por los motivos precisados.

TERCERO. Se **confirma** el acuerdo recurrido.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 76 y 78 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, **notifíquese** personalmente a la demandante, y por oficio a la autoridad.

EDGAR ENRIQUE CARRILLO SÁENZ, a solicitud de la magistrada titular de la ponencia uno, al terminar, por no haber intervenciones, se consultó el sentido de su voto a las magistraturas, obteniéndose un **resultado unánime a favor del proyecto**, el cual se resolvió en los siguientes términos:

“RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es **procedente** pero **infundado** el recurso de reclamación interpuesto por el actor, en consecuencia;

SEGUNDO. Se **confirma** el acuerdo recurrido, en los términos y por los motivos precisados en el considerando quinto de la presente resolución.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 76 y 78 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, **notifíquese**, personalmente a la recurrente.

CUARTO. En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.”

Siguiendo con el análisis de los asuntos en estudio, la magistrada **MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA** solicitó al segundo secretario de su ponencia, dar cuenta con el proyecto relativo al incidente de nulidad de notificaciones propuesto en el **expediente 190/2020-1**.

Rendida la cuenta, el magistrado **GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO** anunció su voto particular en contra por estar en desacuerdo con el proyecto. A continuación, se sometió a consideración del Pleno, **aprobándose por mayoría de votos** en los siguientes términos:

“RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es procedente el incidente de nulidad de notificaciones interpuesto por la demandada, pero **infundado** el único agravio, en consecuencia;

SEGUNDO.- Se confirma la notificación recurrida, por los motivos precisados en el último considerando de esta resolución.

TERCERO.- Reanúdese el juicio en lo principal.



PRIMERO. Es **procedente** pero **infundado** el recurso de reclamación interpuesto por la **Recurrente**.

SEGUNDO. En la materia de la reclamación competencia del **Pleno** del **Tribunal**, se confirma en todas sus partes el **Auto recurrido**.”

Por lo que toca a la **interlocutoria de reclamación** propuesta en el **expediente 015/2020-3**, después de escuchar la cuenta, el magistrado **GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO** manifestó apartarse de las consideraciones respecto a la última parte referente a la condena, señalado lo anterior, dio la indicación para someter el asunto a consideración del Pleno, obteniéndose una **votación unánime a favor**, en los siguientes términos:

“RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es **procedente** pero **infundado** el recurso de reclamación interpuesto por la **Recurrente**.

SEGUNDO. En la materia de la reclamación competencia del **Pleno** del **Tribunal**, se confirma en todas sus partes el **Auto recurrido**.

En cuanto a las **interlocutorias de reclamación** propuestas en los **expedientes 195/2020-3, 198/2020-3, 204/2020-3 y 225/2020-3** escuchada que fue la cuenta de cada uno de los proyectos, toda vez que no hubo intervenciones de las magistraturas, se sometieron a consideración del Pleno, **aprobándose por unanimidad de votos**, en los siguientes términos:

EXPEDIENTE 195/2020-3

“RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es **procedente** pero **infundado** el recurso de reclamación interpuesto por la **Recurrente**.

SEGUNDO. En la materia de la reclamación competencia del **Pleno** del **Tribunal**, se confirma en todas sus partes el **Auto recurrido**.”

EXPEDIENTE 198/2020-3

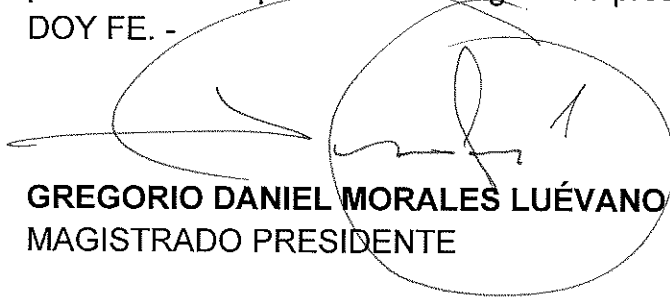


TEJA

TRIBUNAL ESTATAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA
CHIHUAHUA

Por último, al no haber más asuntos que tratar, las magistraturas dirigieron un mensaje de agradecimiento al personal por la labor realizada durante el año, así como de felicitaciones por las fiestas navideñas, al concluir el magistrado **GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO**, siendo las diecisiete horas con treinta y un minutos del día de su inicio, dio por clausurada la sesión.

En cumplimiento a lo previsto por los artículos 7 fracción II, 11 fracción VI y 21 fracciones II y V, todos de la **Ley Orgánica**, se levanta la presente acta constante en trece fojas útiles. Firmando para constancia el magistrado **GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO**, en su carácter de presidente, así como la licenciada **SOFÍA ADRIANA HERNÁNDEZ HOLGUÍN** primera secretaria de acuerdos adscrita a la ponencia correspondiente al magistrado presidente, con quien se autoriza y da fe. DOY FE. -



GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO
MAGISTRADO PRESIDENTE



**TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA**



SOFÍA ADRIANA HERNÁNDEZ HOLGUÍN
PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS

ESTA HOJA PERTENECE A LA FIRMA DEL ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA, VIGÉSIMA DE RESOLUCIÓN DEL AÑO 2020 DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA